Firmado digitalmente por GUTIERREZ SANCHEZ Raquel Esther FAU 20547960051 soft
Jefe De Unidad De Administracion(E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.01.2022 21:36:25 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

San Isidro, 25 de Enero del 2022

RESOLUCION JEFATURAL N° D000005-2022-PENSION65-UA

VISTOS:

El Informe N° D000012-2022-PENSION65-CTE del Coordinador de Tesorería de la Unidad de Administración; el Memorando N° D000040-2022-PENSION65-UA de la Unidad de Administración, y el Memorando N° D000028-2022-PENSION65-UAJ, expedido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM de fecha 19 de octubre de 2011 y modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", y con Resolución Ministerial N° 065-2012-MIDIS de fecha 9 de mayo del 2012, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 006: Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", adscrita al Pliego 040 del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 273-2017-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", documento técnico normativo de gestión que formaliza la estructura orgánica del Programa, orientando el esfuerzo institucional al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, describiendo entre otros aspectos las funciones específicas de las unidades que lo integran y la descripción detallada y secuencial de los principales procesos técnicos y/o administrativos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2011-EF.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias, entre otros, respecto al uso de caja chica;

pensión65 tranquilidad para más peruanos
Firmado digitalmente por ESPINOZA TORRES Ricardo Antonio FAU 20547960051 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.01.2022 20:33:14 -05:00

Que, el segundo párrafo del numeral 10.1 del Artículo 10 de la referida Resolución Directoral señala que de manera excepcional puede destinarse al pago de viáticos por comisiones no programadas y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la Sede de la Unidad Ejecutora, en este último caso, cuando se determine no utilizar la modalidad del Encargo a Personal de la institución a que se contrae el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias;

PENSIÓN65
Firmado digitalmente por INTOR VALENCIA Israel FAU 20547960051 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.01.2022 19:55:54 -05:00

Que, el literal a) del numeral 10.4 del artículo 10 de la citada resolución señala que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de la Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de la administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha Caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas, entre otros aspectos;

pensión65 tranquilidad para más peruanos
Firmado digitalmente por GUTIERREZ SANCHEZ Raquel Esther FAU 20547960051 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.01.2022 19:04:54 -05:00

Siempre con el pueblo

pensión65 tranquilidad para más peruanos
Firmado digitalmente por QUEVEDO CHONG Jose Gabriel FAU 20547960051 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.01.2022 18:22:01 -05:00

Que, adicionalmente, el literal b) del numeral 10.4 del artículo 10 de la Resolución antes indicada, establece que, el monto máximo para cada pago con cargo la Caja Chica no debe exceder del (20%) de una UIT, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10º antes referido, indicándose además que los casos que por razones justificadas requieran ser atendidos con montos mayores a los antes señalado, hasta un máximo de 90% de una UIT, deben estar contemplados en la Directiva correspondiente;

Que, en ese contexto, mediante Resolución Jefatural N° D000004-2022-PENSION65-UA de fecha 18 de enero de 2021, se autorizó la apertura de la Caja Chica del ejercicio fiscal 2022, para la Sede Central y las Unidades Territoriales de la Unidad Ejecutora Nº 006: Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", hasta por el importe total de S/ 139,200.00 (ciento treinta y nueve mil doscientos con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° D000012-2022-PENSION65-CTE el Coordinador de Tesorería de la Unidad de Administración, señala la necesidad de modificar el artículo 1 de la Resolución Jefatural N° D000004-2022-PENSION65-UA, en el sentido que la autorización de la apertura de la Caja Chica del ejercicio fiscal 2022 sea con eficacia anticipada al 03 de enero de 2021, en aras de cubrir con las actividades realizadas por parte del personal de la Entidad en cumplimiento de la misión y objetivos institucionales;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único ordenado (TUO) de la ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades;

Que, en ese sentido el numeral 17.1 del artículo 17 de la mencionada Ley, dispone que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";*

Que, mediante Memorando N° D000028-2022-PENSION65-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica considera legalmente viable que se prosiga con el trámite de modificación del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° D000004-2022-PENSION65-UA de fecha 18 de enero de 2021;

Que estando a las competencias de la Jefa de la Unidad de Administración y con las visaciones del Coordinador de Tesorería, el Coordinador de Contabilidad y el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", y demás normas sobre la materia;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Artículo 1° de la Resolución Jefatural N° D000004-2022-PENSION65-UA de fecha 18 de enero de 2021, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

Siempre con el pueblo

"Artículo 1.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada al 03 de enero de 2022, la apertura de la Caja Chica del ejercicio fiscal 2022, para la Sede Central y las Unidades Territoriales, de la Unidad Ejecutora Nº 006: Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", hasta por el importe total de S/ 139,200.00 (ciento treinta y nueve mil doscientos con 00/100 soles), conforme a lo señalado en el anexo 01 de la presente resolución."

Artículo 2.- Disponer que permanezca inalterable los demás extremos de la RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº D000004-2022-PENSION65-UA emitida el 18 de enero de 2022.

Artículo 3.- Poner de conocimiento el presente acto resolutivo a la Unidad de Comunicación e Imagen a fin de que, en el plazo máximo de dos (02) días hábiles de emitido, efectúe su publicación en el portal institucional y en el portal de transparencia estándar del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65": www.gob.pe/pension65

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por

RAQUEL GUTIERREZ SÁNCHEZ
JEFE(e) DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION

Siempre con el pueblo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pension65, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://mesadepartes.pension65.gob.pe:8080/verificadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **RAV0ANV**

N° Exp : CTE00020220000013